

**SOLICITUD DE PÓLIZA N°:** «XXXXXXXXXXXX»  
**PÓLIZA N°:** «XXXXXXXXXXXX»  
**CODIGO SBS:** «XXXXXXXXXXXX», producto adecuado a la Ley N° 29946 y  
sus normas reglamentarias.  
**COMPAÑÍA ASEGURADORA:** PACIFICO SEGUROS DE VIDA  
**CONTRATANTE:** «XX»  
**ASEGURADO:** «XX»





de inicio de vigencia indicada en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares correspondiente a cada mes de cobertura o al primer mes de cada semestre o año, según corresponda a la frecuencia de pago elegida por el Contratante.

Nuestras primas podrán ser establecidas y pactadas tanto en moneda nacional como en moneda extranjera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1234° y 1237° del Código Civil y según se indique en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares. En caso de haberse contratado en moneda extranjera y el cliente opte por pagar la prima en Nuevos Soles, deberá utilizar el tipo de cambio venta establecido por la entidad recaudadora en la fecha de pago.

**La Compañía no aceptará como válidos los pagos efectuados a asesores y/o consultores de la Compañía o a personal distinto al encargado de las cajas autorizadas, cualquiera sea la modalidad de pago elegida.**

**PACIFICO SEGUROS DE VIDA NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL. En tal sentido, Pacífico Seguros de Vida no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el cliente decida entregar a personal distinto al encargado de las cajas autorizadas a pesar de conocer esta prohibición.**

**La presente póliza no contempla deducibles, franquicias, periodos de carencia, ni conceptos similares; salvo por aquellos expresamente indicados en el(los) Cuadro(s) de Coberturas del acápite 5 de las presentes Condiciones Particulares.**

## 6.2 PRIMAS CORRESPONDIENTES A LAS RENOVACIONES AUTOMÁTICAS:

FECHA DE NUEVO PERIODO DE CONTRATACIÓN		PRIMA COMERCIAL(*)	IGV	PRIMA TOTAL(**)
INICIO	FIN			
«dd/mm/aaaa»	«dd/mm/aaaa»	«Mon»«XXX.XX»	«Mon»«XXX.XX»	«Mon»«XXX.XX»
«dd/mm/aaaa»	«dd/mm/aaaa»	«Mon»«XXX.XX»	«Mon»«XXX.XX»	«Mon»«XXX.XX»
«dd/mm/aaaa»	«dd/mm/aaaa»	«Mon»«XXX.XX»	«Mon»«XXX.XX»	«Mon»«XXX.XX»

(\*) La prima comercial incluye la comisión (o cargos de agenciamiento por intermediación o comercialización) indicada en el acápite 8 de las presentes Condiciones Particulares.

(\*\*) Las pólizas de seguro de vida emitidas por compañías de seguro legalmente constituidas en el Perú, están inafectas de IGV siempre que el comprobante de pago sea expedido a personas naturales residentes en el Perú.

**En el cuadro precedente se muestran las primas de los periodos de renovación posibles considerando la frecuencia de pago correspondiente a la prima del primer periodo de vigencia de la póliza. El Contratante deberá pagar la prima que corresponda a cada periodo de renovación.**

**Se deja expresa constancia que la diferencia entre las primas de los distintos periodos de renovación corresponde a la cobertura de "Vida Principal".**

## 7. DECLARACIONES

La presente póliza, la solicitud, los endosos y las cláusulas adicionales que se anexan a ella forman parte integrante de este contrato. Toda declaración inexacta o reticente que obedezca a dolo o culpa inexcusable de circunstancias relevantes conocidas por el Contratante y/o por el Asegurado, determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, toda obligación de Pacifico Seguros de Vida, de acuerdo al artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro.

Se deja expresa constancia que el presente seguro forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, creado mediante Ley 29355.

## 8. INTERMEDIACIÓN / COMERCIALIZACIÓN

NOMBRE: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»      REGISTRO      «XXXXXXXXXX»  
TELÉFONO: «XXXXXXXXXX»  
COMISIÓN: «XXXXXXXXXX»

La comisión del promotor o intermediario está incluida en la prima comercial y se calcula sin considerar los gastos de gestión. Aplican bonificaciones, premios u otros beneficios adicionales según acuerdo entre el promotor o intermediario y la Compañía, los cuales dependerán de los siguientes parámetros: volumen de ventas y/o metas alcanzadas durante determinado periodo.

(Párrafos a ser incluidos cuando el producto se comercialice a través de Comercializadores y/o Bancaseguros:

- La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de las coberturas contratadas.
- La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera»; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden al comercializador.
- Los pagos de prima efectuados por el Contratante y/o Asegurado a «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera» se consideran abonados a la Compañía de Seguros.
- Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado a «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera» por aspectos relacionados con contratos de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubieran dirigido a la Compañía de Seguros).

\_\_\_\_\_  
«Funcionario»

\_\_\_\_\_  
«Funcionario»

**Póliza de Seguro emitida por El Pacífico Vida Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en la Av. Juan de Arona 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, con dirección electrónica [servicioalcliente@pacificovida.com.pe](mailto:servicioalcliente@pacificovida.com.pe)**